

## CCCLXXXVI

CARTA QUE DIEGO SÁNCHEZ, ESCRIBANO PÚBLICO Y DEL CONSEJO DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESCRIBIÓ A S. M. INFORMÁNDOLE DE LA CONDUCTA DEL GOBERNADOR RODRIGO DE CONTRERAS. FUÉ ESCRITA EN LEÓN, EL 6 DE ENERO DE 1538. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 52.]  
/f.º 1/ Nicaragua 1538. dize mal del consejo.

S. C. C. M.

Diego Sanchez escrivano publico e del qonsejo desta çibdad de leon de nicaragua beso los reales pies e manos a V.M. e digo que por otras muchas he hecho saber del estado desta tierra, e de la manera que Rodrigo de Contreras la gobierna e de otras cosas particulares despues de escriptas las pasadas ha subçedido que el presydenete e oydores de la abdiencia real de la ysla española ha dado çiertas provisyones sobre pleitos de particulares personas, las cuales le han sydo notificadas al dicho Rodrigo de Contreras, las cuales no ha querido obedecer ni cumplir antes por razon dellas a cuyo pedimiento se dieron no syendo cabzas criminales estava retraydo en el monesterio de nuestra señora de la merçed por miedo del dicho governador que hera su enemigo, e lo fue a sacar de alli con todo el pueblo diziendo muera muera e le querian pegar fuego al monesterio e asy lo saco e lo tiene preso e aprisionado en la fortaleza syn le querer haser abdiencia en veynte dias que ha oy ni le querer tomar testigos en su defensa e diziendo palabras ynjuriosas que los presydenete e oydores de la española e haziendo tantos malos tratamientos a los vecinos que avnque estuviessimos cabtivos en tierra de moros no seriamos tan mal tratados asymismo para aver de cobrar sus salarios al que toma debaxo echales resya pena para la camara, que a vn vezino porque quebranto la çarcereria que le thenia puesta ynjustamente e se fue a presentar ante los superiores del abdiencia le condepno en su absencia en quinientos pesos e avnque traxo provisyon /f.º 1 v.º/ de la dicha abdiencia que le oyese sobre ello el dotor juan blazques juez de comisyon por la dicha abdiencia no le dexo ni consyn-

tio entender en ello ni menos le quiso el oyr antes le executo en sus bienes e le tiene preso e destruydo que por Dios que es verdad que valia lo suyo sobre veynte e çinco mill pesos de oro e que agora no tiene vno e questa perdido e destruydo e adebdado e a otros muchos ha destruydo V.M. por r<sup>a</sup> de Dios Nuestro Señor se adolezca destos pobres vasallos que en esta tierra bivimos que por le aver seruido quinze años en esta tierra este governador tan mal galardón nos da. V.M. mire que es obligado a dar quenta ante Dios Nuestro Señor de las tiranias e malos tratamientos que los ministros de su justicia fazen a los vasallos de V.M. sy los dexa syn puniçion e castigo e V.M. no se fie en los señores de su real consejo en el proveer que me paresçe que las governaciones no las proveen conforme a justicia syno por favores que en esta tierra ni avia neçesidad que viniese governador de Castilla, pues es pobre syno a vn vecino de los mas honrrados que tuviese cargo della o juntalla con guatemala e toda ella sometella debaxo de la jurediçion de mexico al visorrey e que el proveyera vn alcalde mayor aqui vecino e otro en guatemala e que cada vn año embiase vn vesytador o juez de agravios a la vesytar e que se quitasen los oficiales de aqui pues que V. M. no lleva provecho desta tierra syno es lo que ellos roban para haserse pagar lo de su salario V.M. lo remedie por amor de Nuestro Señor con brebedad e se le embie a tomar residencyencia a este governador que es el mas malo que nunca governo tierra en el mundo lo qual me ofresco a provar ante el qual V.M. proveyere e a ello obligo mi cabeça asymismo provea V.M. regidores perpetuos porque no syendolo los cuales no fazen mas de lo que quiere e manda el que gobierna la tierra, mucho quisiera yr a besar los pies e manos a V.M. para le dar larga quenta de lo destas partes e para que V.M. se yn- /f.º 2/ formara mas largo de lo que convenga proveerse porque tengo por çierto que en ello no se herrara pero no tengo posybilidad para poder yr porque este governador me ha destruydo todo quanto tenia porque supo que hasia relaçion a V.M. de lo que pasava en esta tierra e se que no me dexara yr como ha hecho a vn frayle pedricador de la horden dominica que se dize frey bartolome de las casas que queria yr a ynformar sobre ello a V.M. e no lo ha dexado yr ni dexa salir onbre a pedir justicia.

Nuestro Señor la ynperial persona de V.M. guarde e vida acre-  
ciente con señorío del universo como V.M. lo desea, de Leon de  
Nicaragua donde quedamos estos pobres vecinos esperando el  
remedio de Dios Nuestro Señor e de V.M. oy VI de henero  
de MDXXXVIII.

De V.S.C.C.M.

humillissimo siervo e vasallo que sus muy reales pies e  
manos besa.

(Firma y rúbrica:) Diego Sanchez.

/al dorso:/ a su magestad de diego sanchez de leon scriuano en  
nicaragua. 6 de henero 1538.

Desc. y Pob. 337. 4.º

A la S.C.C.ª M. del Enperador Don carlos nuestro señor